



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 3708

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 023454 del 24 de noviembre de 1998, el señor Andrés Talero Pinto, presenta ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud para que se emita concepto técnico de intensidad auditiva del inmueble ubicado en la Carrera 100 A 134 – 12 de Suba, lugar donde funciona el Centro Cristiano de Restauración Familiar.

Que funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial – Unidad de Seguimiento y Monitoreo- del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 23 de diciembre de 1998, a la mencionada Iglesia, y emitieron el Concepto Técnico 0084 de fecha 12 de enero de 1999, según el cual "El Centro Cristiano, está generando contaminación auditiva, ya que los resultados obtenidos en las mediciones sobrepasan los límites de presión sonora para la zona residencial en periodo diurno(65 dB (A)).

Que mediante el oficio SJ ULA 1540 de fecha 15 de enero de 1999, se informa lo actuado al solicitante, pastor de la iglesia en cita, y de la misma forma en el mismo oficio se requirió para que implementara las medidas y obras necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de contaminación auditiva.

Que funcionarios de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, de esta entidad efectuaron el 2 de octubre de 2007, visita de seguimiento a la Iglesia en cita y emitieron el Memorando Interno 2007IE19816 del 29 de octubre de 2007, mediante el cual se concluye que "En dicha visita se observó que la iglesia en mención ya no funciona en ese predio, por lo cual no se efectuó el monitoreo de ruido respectivo.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 3708

*Adicionalmente, durante la visita se verificó que en el lugar donde la iglesia desarrollaba sus actividades, actualmente se localiza la empresa Gramas Identificación Visual, por lo que se sugiere a la Dirección Legal Ambiental archivar el caso. "*

Que en atención al desaparecimiento de la iglesia y por ende de la actividad, tal como lo advierte el Memorando 2007IE19816 del 29 de octubre de 2007, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental de la Iglesia Cristiana.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el Centro Cristiano de Restauración Familiar, que funcionaba en la en la Carrera 100 A 134 – 12 de la localidad de Suba de esta ciudad, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado 023454 del 24 de noviembre de 1998; Concepto Técnico 0084 de fecha 12 de enero de 1999; oficio SJ ULA 1540 de fecha 15 de enero de 1999; y Memorando Interno 2007IE19816 del 29 de octubre de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

BOGOTÁ, D.C., 15 de mayo de 2008



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

L > 3708

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**TERCERO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 1 DIC 2007

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
**DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL**

Proyecto María Odilia Clavijo 6-12-07  
Revisó: Dra Isabel Cristina Serrato T.  
2007IE19816 del 29 -10- 2007  
S/ Exp.

**Bogotá (in indiferencia)**